

**PRESENTACION RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO PROCESO RADICACION
2019-00567**

Maria Lourdes Garcia Piscioti <marialourdesgp@hotmail.com>

Mié 22/03/2023 17:28

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - Curumani <jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (288 KB)

PRESENTACION RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO PROCESO RADICACION 2019-00567.pdf;

Cordial saludo.

Se envía en el archivo adjunto, presentación recurso de reposición contra el auto de fecha 16 de marzo de 2023 (Notificado por estado el día 17 de marzo de 2023).

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: PATRICIA CECILIA ALFARO HERRERA

RAD: 2019-00567

NUMERO DE FOLIOS: 4

Agradezco, acusar recibido.

Muchas gracias.

María Lourdes García Piscioti

Maria Lourdes García Pisciotti

ABOGADA
UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Oficina: Calle 8 No. 1 – 157
Tel: 576 01 41-311 416 60 30
marialourdesgp@hotmail.com
Chiriguaná – Cesar

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

Curumaní (Cesar)

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR
CUANTÍA**

**DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA**

**DEMANDADO: PATRICIA CECILIA ALFARO HERRERA
RAD: 2019-00567**

MARIA LOURDES GARCIA PISCIOTTI, mayor, vecina y domiciliada en Chiriguaná (Cesar), identificada con la C. de C. No. 52.385.253 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 114.872 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, con todo respeto me permito, dentro del término legal (Artículo 318 del Código General del Proceso), **interponer RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 16 de marzo de 2023 (Notificado por estado el día 17 de marzo de 2023), mediante el cual, su Despacho resuelve “... *Ordenar a la apoderada judicial de la entidad demandante, Banco BBVA Colombia, realizar la notificación a la demandada, conforme lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1123 de 2022, allegando las constancias debidas de la actuación procesal*”.

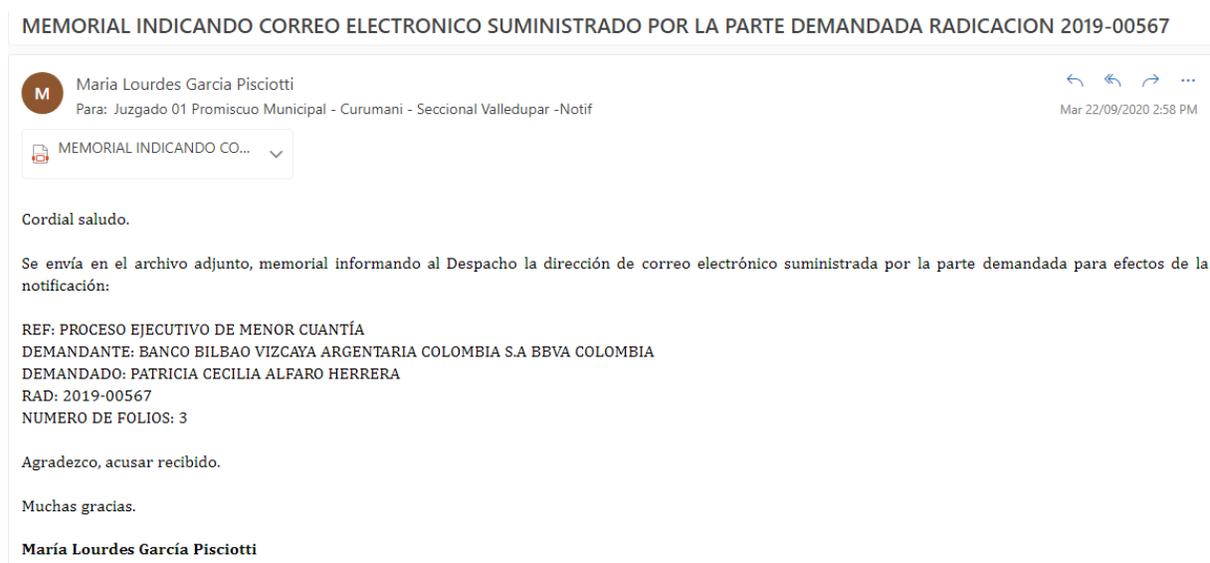
OBJETO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Se revoque la providencia impugnada, teniendo en cuenta que el día 24 de septiembre de 2020, se allegó al presente proceso, la constancia de recibido que la misma parte demandada manifiesta al responder el correo electrónico que con ocasión de la notificación del mandamiento de pago que, junto con la demanda y sus anexos, fue remitida el día 22 de septiembre de 2020 a la señora **PATRICIA**

CECILIA ALFARO HERRERA en su calidad de demandado, atendiendo lo señalado por el artículo 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 para esa época.

RAZONES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO

1.- De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 806 del 2020, me permití informar al Despacho, mediante memorial enviado el día 22 de septiembre de 2020, (Identificado en el asunto MEMORIAL INDICANDO CORREO ELECTRONICO SUMINISTRADO POR LA PARTE DEMANDADA RADICACION 2019-00567) que la misma parte demandada PATRICIA CECILIA ALFARO HERRERA me había hecho saber que recibía notificaciones en su correo electrónico patricalfar@yahoo.es información que me hizo llegar a través de un mensaje de datos (Whatsapp), cuya constancia de ello se adjuntó con el memorial enviado. Para efectos de ilustrar al Despacho, lo aquí anunciado, se presenta la siguiente imagen:

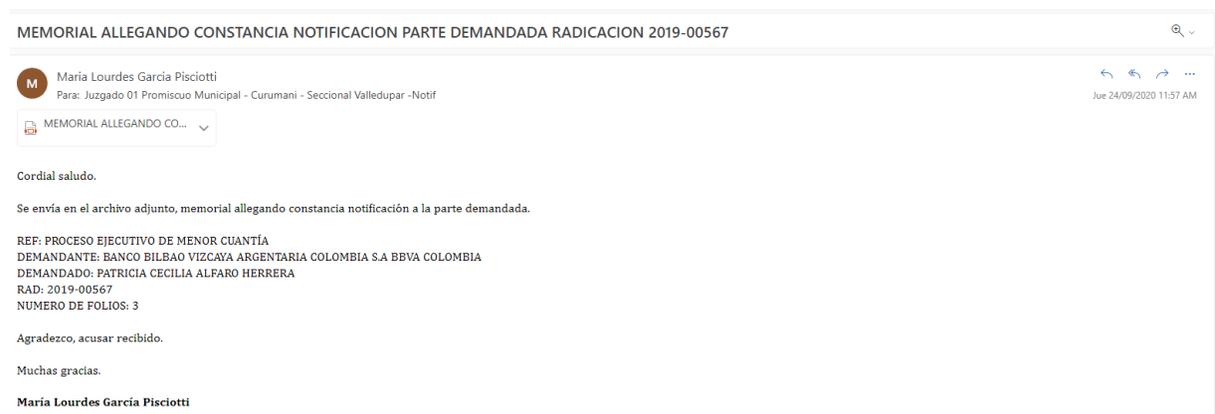


2.- El día 22 de septiembre de 2020, procedí a enviar al correo electrónico patricalfar@yahoo.es la comunicación, mediante el cual, se le hacía saber que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumaní (Cesar), está cursando en su contra el proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, radicado bajo el No. 2019-00567 y que además del mandamiento de pago, me permitía igualmente adjuntar la demanda y todos los anexos.

3.- El mismo día 22 de septiembre de 2020, la señora PATRICIA CECILIA ALFARO HERRERA como parte demandada, acusa recibido del correo electrónico enviado “RECIBIDO GRACIAS DOCTORA”. Para efectos de ilustrar al Despacho, lo aquí anunciado, se presenta la siguiente imagen:



4.- El día 24 de septiembre de 2020, procedo a enviar al Despacho el memorial (Con tres folios), (Identificado en el asunto **MEMORIAL ALLEGANDO CONSTANCIA NOTIFICACION PARTE DEMANDADA RADICACION 2019-00567**), allegando al proceso, la constancia de recibido que la misma parte demandada manifestó al responder el correo que con ocasión de la notificación del mandamiento de pago que junto con la demanda y sus anexos, le fue remitida el día 22 de septiembre de 2020 en su calidad de demandada. Para efectos de ilustrar al Despacho, lo aquí anunciado, se presenta la siguiente imagen:



5.- Así las cosas, en el presente proceso se allegó al juzgado, la correspondiente certificación que da cuenta que la parte demandada fue notificada personalmente de la providencia que libra mandamiento de pago.

6.- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al Despacho, revoque la providencia impugnada de fecha 16 de marzo de 2023 (Notificado por estado el día 17 de marzo de 2023), tenga notificada personalmente la providencia que libra mandamiento de pago en el presente proceso y siga adelante la ejecución como se solicitó mediante memorial enviado al juzgado el día 14 de octubre de 2022.

7.- Nuevamente re envió al juzgado el correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2020 donde se verifica la constancia de dicha notificación.

Atentamente,



MARIA LOURDES GARCIA PISCIOTTI